

Vij

APRUEBA TRANSFERENCIA DEL DOMINIO DE LA CONCESION DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE, RECOLECCION Y DISPOSICION DE AGUAS SERVIDAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS PLAYA BRAVA S.A. A LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE ANTOFAGASTA S.A. (ESSAN S.A.)

SANTIAGO, 31 AGO. 2001

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
07 SET. 2001 <b>1304</b>	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPT. C. CENTRAL	
SUB. DEPT. E. CUENTAS	
SUB. DEPT. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P. U. Y T.	
SUB. DEPT. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR	
IMPUTAC.	
ANOT. POR	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

SUBSECRETARIA DE OO.PP.  
 OFICINA DE PARTES  
**TRAMITADO**  
 FECHA 28 SET. 2001

VISTOS :

- 1) Los Arts. 7º, 32º y demás pertinentes del DFL MOP N° 362/88 "Ley General de Servicios Sanitarios".
- 2) El Decreto Supremo N° 121, del Ministerio de Obras Públicas, de 1991, Reglamento de las Concesiones Sanitarias.
- 3) La Ley N°18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS)
- 4) La Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por DFL MOP N° 850, de 1997.
- 5) El Decreto Supremo MOP N°946 de 22 de Julio de 1998, que aprobó la transferencia de las concesiones de distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas de don Agustín Luis Samsó Sívori a Playa Brava S.A.  
 Este decreto se inscribió a fs. 40 N° 40 del Registro Público de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- 6) La Resolución SISS N°34/00, que aprobó la modificación del Plan de Desarrollo de E.S.S. Playa Brava S.A.
- 7) La presentación conjunta de fecha 18 de mayo de 2001 de las empresas ESSAN S.A. y Playa Brava S.A., que solicita a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la aprobación de la transferencia de las concesiones de distribución de agua potable, recolección y disposición de aguas

TOMADO RAZON  
 31 SET. 2001  
 CONTRALOR GENERAL  
 DE LA REPUBLICA

servidas, a que se refiere el DS MOP N°946/98.

- 8) Los Oficios N°s. 1341 y 1342 ambos de fecha 12 de junio de 2001, de la Superintendencia de Servicios Sanitarios que aprueban la transferencia de las concesiones de distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas.
- 9) La facultad que me confiere el artículo 17° del DFL MOP N° 382, ya citado.
- 10) DS MINECON N°620/1998 que fija tarifas de Playa Brava S.A.

**CONSIDERANDO :**

- a) Que la Ley General de Servicios Sanitarios, faculta a los concesionarios de estos servicios para transferir total o parcialmente el dominio o el derecho de explotación de la concesión, previa aprobación de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- b) Que, la E.S.S. de Playa Brava S.A. adquirió conforme con el Decreto MOP N° 946/98, las concesiones, de distribución de agua potable, recolección y disposición de aguas servidas.
- c) El decreto aludido se encuentra inscrito a fs. 40 bajo el N° 40, del Registro Público de concesionarias que lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, correspondiente al año 1998.
- d) Que, por Resolución SISS N°34/00, se aprobó una modificación del Plan de Desarrollo de agua potable y alcantarillado de E.S.S. Playa Brava S.A.
- e) Que, por solicitud conjunta de fecha 18 de mayo de 2001, E.S.S. Playa Brava S.A. y ESSAN S.A. solicitaron a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la aprobación del traspaso del dominio de las concesiones de servicio público de distribución de agua potable, recolección y disposición de aguas servidas correspondiente a que se refiere el DS MOP N°946/98, en las mismas condiciones establecidas por dicho Decreto.
- f) Que, la Superintendencia de Servicios Sanitarios, por Oficios N°s 1341 y 1342 de fecha 12 de junio de 2001, aprobó la transferencia del dominio de las concesiones de distribución de agua potable, recolección y disposición de aguas

<b>CONTABILIDAD GENERAL</b>	
División de la Vivienda y Urbanismo y Obras Públicas y Transportes	
RECEPCION 10 SET. 2001	
Sub - División Jurídica	
Comite / Secc. 3	
Auditoria	
Sección:	
Jefe	

servidas, tal como lo exige el artículo 7° y 32° del DFL MOP N°382/88.

- g) Que, la Empresa de Servicios Sanitarios de Antofagasta S.A. cumple con los requisitos jurídicos y técnicos para ser concesionaria de estos servicios y que se ha cumplido con las formalidades legales para la transferencia del dominio de las concesiones citadas, como lo ha informado la Superintendencia de Servicios Sanitarios.


#### DECRETO :

- 1.- Apruébase la transferencia del dominio de la concesión de distribución de agua potable, recolección y disposición de aguas servidas a la Empresa de Servicios Sanitarios de Antofagasta S.A. R.U.T. N°96.579.410-7, domiciliada en calle José Miguel Carrera N° 1701 de la ciudad de Antofagasta. Las concesiones que se transfieren fueron adquiridas por la Empresa de Servicios Sanitarios de Playa Brava S.A., mediante Decreto Supremo MOP N°946/98.
- 2.- La transferencia del numeral anterior fue aprobada por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, mediante Oficios N°s. 1341 y 1342, de fecha 12 de junio de 2001, y ha sido formalizada entre las partes, por escritura pública de compraventa de concesiones e infraestructura de fecha 09 de julio de 2001, otorgada ante el Notario Público de Santiago don José Musalern Saffie, que forma parte integrante de este decreto.
- 3.- En virtud de esta transferencia, ESSAN S.A. adquiere el dominio y la explotación de los servicios públicos de distribución de agua potable, recolección y disposición de aguas servidas en los mismos términos, condiciones de servicio, antecedentes técnicos, y garantías, contenidos en el Decreto MOP N°946/98.
- 4.- La concesionaria adquirente queda sujeta a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de los servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- 5.- El Programa de Desarrollo a ejecutar por la Empresa de Servicios Sanitarios de Antofagasta S.A., corresponde al aprobado a Playa Brava S.A., según el DS MOP N° 946/98, modificado por la Resolución SISS N° 34/00, que forma parte integrante del presente Decreto.
- 6.- El nivel tarifario corresponderá al vigente para la empresa que transfiere sus concesiones, calculado y sometido a lo prescrito por el DFL MOP 70/88, que se mantendrá en vigor hasta la fecha que proceda un

nuevo cálculo tarifario de la empresa adquirente que incorpora estas concesiones como ampliación de sus actuales servicios concesionados.

- 7.- La concesionaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20º y siguientes del DS MOP N°121/91, otorgando las correspondientes garantías de resguardo de la prestación de servicio y cumplimiento del programa de desarrollo respecto de los servicios incluidos en las concesiones que se transfieren por el presente Decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificadas como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el artículo 32º del citado Decreto Supremo.
- 8.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 17º del DFL MOP N°382/88, del Ministerio de Obras Públicas, facúltase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
- 9.- La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.
- 10.- Déjase constancia que los siguientes antecedentes técnicos de este servicio y los que forman parte integrante del presente Decreto, se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios:
  - Plan de Desarrollo Sistemas de Distribución de Agua Potable y Recolección y Disposición de Aguas Servidas.
  - Plan de Inversiones Sistema de Distribución de Agua Potable y Recolección y disposición de aguas servidas.
  - Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.). Plan de Desarrollo de Distribución de Agua Potable, Recolección y Disposición de Aguas Servidas.

**ANOTESE, TOMESE RAZON, PUBLIQUESE  
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**



**CARLOS CRUZ LORENZEN  
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS**